



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite (FUT), presentado por don **DAVID PABLO SEDANO CAMARENA**, registrada con Hoja de Ruta N°012712 del 27 de septiembre de 2022, solicitando la devolución del importe de S/ 907.37 (Novecientos Siete con 37/100 Soles) correspondiente a la Boleta de Venta Electrónica N°B001-0000990; el Informe N°220-2022-GRC/CAC-OAP del 20 de diciembre de 2022 de la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorando N°1028-2022-GRC/OAP del 20 de diciembre de 2022 de la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N°0201-2022-GRC/MRL-OT del 21 de diciembre de 2022 de la Técnico en Tesorería II; el Informe N°0241-2023-GRC/OT del 16 de febrero de 2023 de la Oficina de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, el administrado mencionado en los documentos de vistos, solicita al Gobierno Regional del Callao la devolución del pago efectuado en Caja del Gobierno Regional del Callao, por el importe de S/ 907.37 (Novecientos Siete con 37/100 Soles), pago por concepto de Venta de Terreno Eriazo Habilitado, adjuntando la Boleta de Venta Electrónica respectiva;

Que, mediante Memorando N°1028-2022-GRC/OAP del 20 de diciembre de 2022 la Oficina de Agricultura y Producción remite el Informe N°220-2022-GRC/CAC-OAP del 20 de diciembre de 2022 de la Sra. Celi Maribel Acevedo Cruses de la Oficina de Agricultura y Producción, concluyendo entre otros que: “Se determina la condición del Pago de Venta de Terreno Eriazo Habilitado como “NO EJECUTADO”, el mismo que ha sido cancelado mediante Boleta de Venta Electrónica N° B001-0000990, de fecha 06.08.2018, por el administrado **David Pablo Sedano Camarena**, identificado con **DNI N° 20542214**, en atención a la revisión del acervo documentario de la Unidad Catastral N° 007182”;

Que, mediante el Informe N°201-2022-GRC/MRL-OT del 21 de diciembre de 2022, la Srta. Melissa Ramos López Técnico en Tesorería II, indica que don “**DAVID PABLO SEDANO CAMARENA** realizo el pago por concepto de Venta de Terreno Eriazo Habilitado emitiéndose la Boleta de Venta Electrónica con fecha 06 de agosto de 2018, asignándole el expediente SIAF N° 2684 -2018 siendo depositado a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación N° 000-281689 Recursos Directamente Recaudados” adjuntando reporte de Liquidación de Ingresos por Concepto del Sistema Integrado de Gestión Administrativa -SIGA; por lo tanto concluyen que se proceda con la devolución; por lo que, corresponde realizar la devolución de dinero solicitado;

Que, mediante Informe N°241-2023-GRC/OT, del 16 de febrero de 2023 la Oficina de Tesorería, informa que de acuerdo a la solicitud del administrado y estando conforme a lo establecido por el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, en la cual señala que; “**Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar (...) a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso**”;



Que, en atención a la solicitud cursada por el administrado e informes de vistos, emitidos por las Unidades Orgánicas competentes, resulta pertinente efectuar la devolución del dinero abonado en la cuenta corriente del Banco de la Nación N°000-281689 Recursos Directamente Recaudados;

Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 53°, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000001 de 26 enero del 2018, y en atención a lo dispuesto en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; y contando con la visación de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución a favor de don **DAVID PABLO SEDANO CAMARENA**, por el importe de S/ 907.37 (Novecientos Siete con 37/100 Soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial al solicitante en la dirección que ha consignado en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Oficina de Agricultura y Producción; a fin de poner en conocimiento y prosiga de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Documento Firmado Digitalmente
José Carlos Fernández Gamarra
Gerente de Administración

*** Resolución Directoral N° 002-2020-eF/52.03

La devolución de dinero se efectuará a través de Orden de Pago Electrónica - OPE y serán cobradas a través del Banco de la Nación con el código 0864 y el número de su DNI; en su defecto serán abonadas en sus cuentas personales previa comunicación.